AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

26/07/2022 10:39:15
Secretario de Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
Original firmado digitalmente
Jatorrizkoa elektronikoki sinatuta

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA".

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Contrato administrativo de servicios para la redacción del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de Protección del Casco histórico de Estella-Lizarra. **Códigos CPV:** • **Principal: 71410000-2.** Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística. • **Complementario: 71410000-5.** Servicios de urbanismo.

B.- PROCEDIMIENTO
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
• **165.289,26 €**	Ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros y veintiséis céntimos de euro.

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 5 del Pliego.

E.- GARANTÍAS
Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 6 del pliego.

G.- CONTRATO RESERVADO. Art. 36 Lfc 2/2018 / CONDICIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Art. 106 Lfc 2/2018
Contrato no reservado La cláusula 21 establece condición especial de adjudicación de carácter social.

H.- LOTES
No

I.- VARIANTES
No

J.- REVISIÓN DE PRECIOS
Sin revisión de precios.

K.- TRAMITACIÓN:
Ordinaria.

L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

M.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:
A tanto alzado.

N.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Sin fórmula objetiva: Hasta 80 puntos.	**Con fórmula objetiva:** Hasta 20 puntos.

O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Ayuntamiento de Estella-Lizarra. Pº de la Inmaculada nº 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA Tlf: 948 548200 arquitecto@estella-lizarra.com

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA".

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios consistente en la redacción del **PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA (PEAU) DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA**, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en las Prescripciones Técnicas que acompañan a este pliego y al resto de documentación que obra en el expediente y que se pone a disposición de las personas y entidades licitadoras.

Se pretende a través del objeto del contrato dotar al Ayuntamiento de Estella-Lizarra de un instrumento de ordenación urbanística para el casco histórico de la ciudad que permita acometer los problemas detectados en el ámbito del casco antiguo atendiendo a los resultados de los estudios y procesos realizados para identificar los déficits residenciales, dotacionales, sociales, etc., de esa parte de la ciudad. Se trata asimismo de actualizar las determinaciones vigentes del PEPRI vigente, que data de principios de los años 80, y que mereció un reconocimiento nacional como documento de desarrollo urbanístico.

Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, y a pesar de haber sido objeto de revisión en 2001, es evidente que el documento adolece de una serie de carencias que afectan a la forma y al fondo del Plan Especial, y que requieren una revisión profunda para la adaptación en primer lugar a la realidad física del patrimonio edificado.

Igualmente se hace necesario incorporar a sus determinaciones la normativa aprobada en este tiempo, y finalmente conviene poner en estudio alguno de los conceptos que se han mantenido inamovibles estos 40 años, pero que la realidad actual y las nuevas tendencias aconsejan revisar en profundidad en aras a revitalizar zonas como el casco histórico de Estella-Lizarra.

Constituye igualmente objeto de este contrato la asistencia técnica al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para la realización del proceso de participación ciudadana a desarrollar durante la elaboración del PEAU, para darlo a conocer y canalizar las sugerencias de la ciudadanía, siguiendo los trámites previstos para ello en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los preceptos de la Ordenanza municipal reguladora de la participación ciudadana que resulten de aplicación.

El código CPV del contrato es:

- **Principal: 71410000-2.** Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística
- **Complementario: 71410000-5.** Servicios de urbanismo.

El ámbito espacial sobre el que se licita el contrato es la delimitación del territorio incluido en el vigente Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Estella-Lizarra (PEPRI).

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, a la de documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria, la administración contratante.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **procedimiento abierto** a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada ley foral.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes a efectos de su licitación, toda vez que ello supone

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

un impedimento técnico para la correcta ejecución del contrato y la coordinación de las distintas prestaciones que forman parte del mismo.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la resolución de alcaldía nº 282/2019, de 4 de julio, (Boletín Oficial de Navarra nº 154 de 8 de agosto), ratificada por resolución 159/2020, de 14 de abril (Boletín Oficial de Navarra nº 84 de 28 de abril), el órgano de contratación es la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y la unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el área de planificación urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, con la siguiente composición:

Presidente:

- Koldo Leoz Garciandia, alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. **Suplente:** Regino Etxabe Díaz, concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocales:

- Marta Ruiz de Alda Parla, concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. **Suplente:** Ana Duarte Morentin, concejala del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
  Suplente: María Asunción Aramendia Gastón, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Francisco Javier Caballero Senosiain, arquitecto del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: Una persona con titulación en arquitectura designada por la oficina de ORVE en Tierra Estella.

- Una persona con titulación en arquitectura designada por la delegación en Navarra del COAVN.
  Suplente: Una persona con titulación en arquitectura designada por la delegación en Navarra del COAVN.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La Mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (165.289,26 €)** IVA no incluido, que se corresponde igualmente con el valor estimado del contrato.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Con base en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el Gobierno de Navarra, se ha considerado un **equipo mínimo** para su ejecución con la siguiente composición:

- Dos personas con titulación en arquitectura o ingeniería, u otras que legalmente habiliten para el cumplimiento del contrato, una de las cuales será necesariamente titulada en arquitectura, que desempeñará funciones de coordinación.
- Una persona con titulación en derecho.
- Una persona con titulación en sociología.
- Una persona con titulación en geografía e historia.

La persona titulada en sociología puede no incluirse en el equipo siempre y cuando se acredite que el resto de personas que lo componen tienen experiencia en gestión de procesos participativos de relacionados con el urbanismo y la ordenación del territorio.

Se ha establecido como referencia un convenio aplicable a todos ellos, en concreto, el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE Nº 251, de 18 de octubre de 2019), aplicándose las Tablas salariales que figuran en el ANEXO 1 en base a las horas estimadas para la ejecución del contrato a las que añadir el coste Seguridad Social a cargo de la empresa: Se ha calculado en un porcentaje del 31,9% ((contingencias comunes 23,6% +desempleo 5,5% + FOGASA 0,2% + FP 0,6% + IT profesional 1% + IMS profesional 1%) y costes tanto directos como indirectos, relativo a:

- Alquileres.
- Amortizaciones de oficinas y almacenes.
- Mantenimiento de equipos e instalaciones necesarios.
- Seguros, gastos financieros, otros impuestos, tasas, etc..
- Beneficio.

Conforme con lo anterior, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación para el cumplimiento del contrato:

Titulación	**Salario anual**	**P/hora**	**Horas**	**Bruto**	**Coste Seguridad Social**	**Total Base Imponible**
Arquitectura / Ingeniería	26.323,57 €	14,69 €	3.500	51.415,00 €	16.401,39 €	67.816,39 €
Asesoría Jurídica	26.323,57 €	14,69 €	900	13.221,00 €	4.217,50 €	17.438,50 €
Sociología	26.323,57 €	14,69 €	900	13.221,00 €	4.217,33 €	17.438,50 €
Geografía e historia	26.323,57 €	14,69 €	1.500	22.035,00 €	7.029,17 €	29.064,17 €
Otros. Personal oficina, admvo.	13.414,73 €	7,49 €	500	3.745,00 €	1.194,66 €	4.939,66 €

En consecuencia, serán excluidas las ofertas que no superen el precio de 136.697,22 €.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato comenzarán una vez se haya procedido a la formalización del contrato, debiendo quedar totalmente terminadas, con la aprobación definitiva del documento y su inscripción en el Registro de planeamiento, en el plazo máximo de **DOCE MESES** a contar del siguiente al de la fecha de esta.

Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos del cumplimiento de los plazos arriba citados los periodos de estudio que emplee el personal técnico de la administración, ni aquellos en los que el expediente quede pendiente de las aprobaciones pertinentes por otros órganos competentes cuando proceda, ni los periodos de exposición pública del documento durante su tramitación.

Los plazos parciales de cumplimiento del contrato son los siguientes, y su contenido se desglosa en las prescripciones técnicas del pliego:

- **1ª FASE,** de información y análisis: **4 meses desde la firma del contrato.**

- **2ª FASE,** de diagnóstico, anteproyecto y posibles alternativas de ordenación. Proceso de participación ciudadana: **4 meses.**

- **3ª FASE,** de redacción del proyecto de documento tramitable de PEAU para su aprobación inicial: **3 meses.**

- **4ª FASE,** de informe de alegaciones y redacción de documento para su aprobación definitiva: **1 mes.**

El cómputo del plazo de ejecución del contrato se suspenderá en los períodos de tiempo que surjan entre la finalización de una fase y el inicio de la siguiente para su estudio y análisis por los servicios técnicos municipales y la Comisión de seguimiento del PEAU.

Se entenderá concluida cada una de las fases con la presentación en el registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de la documentación a elaborar en cada una de ellas que haya recibido el visto bueno de los servicios técnicos municipales en las reuniones de seguimiento que se realicen al efecto y comenzará la siguiente fase con la notificación a la adjudicataria en orden a reanudar los trabajos por parte de los servicios técnicos municipales, en la que se le indicará la fecha límite de presentación del documento correspondiente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo

22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 200.000 €, acompañado del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

  Si la póliza tiene algún tipo de franquicia, la licitadora deberá acreditar la capacidad para hacer frente a la cantidad franquiciada.

- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

  - Acreditación de que:
    - La persona componente del equipo que tiene la consideración de coordinadora y la licenciada en geografía e historia,

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

individualmente o como miembros titulares de un equipo, han participado en la redacción de Planes Especiales de Actuación Urbana, o instrumentos de rango similar, que total o parcialmente estén referidos a Cascos históricos, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años a contar desde la publicación en el Portal de Contratación de la convocatoria de la presente licitación.

En el caso de intervenciones parciales, se deberá acreditar al menos la realización de cinco intervenciones de modificación puntual de PEAU o instrumentos de rango similar.

- El resto de personas integrantes del equipo mínimo que figura en la cláusula 4, individualmente o como miembros titulares de un equipo, han participado en la redacción o modificación de Planes Especiales de Actuación Urbana, o instrumentos de rango similar, referidos a zonas urbanas consolidadas objeto de estos instrumentos, que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos 10 años a contar desde la publicación en el Portal de Contratación de la convocatoria de la presente licitación.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá acreditar documentalmente la existencia de un compromiso formal con las personas o entidades subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **55 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico ***joseluis.navarro@estella-lizarra.com*** o ***arquitecto@estella-lizarra.com*** las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todos las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten por otros procedimientos, **incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.**

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma está habilitada.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en

participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB, sin límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación, por lo que cualquier referencia en los sobres **A y B** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres “sobres” **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. “Documentación Previa”.
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente

pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

SOBRE C. "Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas".

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

8.2.1.- No cuantificables mediante fórmulas:

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la **puntuación máxima de 80 puntos** a criterio del personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y a la vista de la oferta presentada:

- Descripción de los procesos de trabajo desde el punto de vista de la identificación y logro de los objetivos del PEAU que se definen en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el Gobierno de Navarra, incorporando modelos de ficha: **hasta 30 puntos.**

- Descripción de la propuesta teniendo en cuenta los objetivos del PEAU en función de las conclusiones de las jornadas "Agora PEPRI" y el estudio de vivienda en el caso antiguo: **Hasta 20 puntos**

- Metodología a seguir en la fase de información y análisis del estado actual: **hasta 15 puntos.**

- Programa general de trabajo ajustado al objeto del contrato para las fases 2ª, 3ª y 4ª, con mención expresa al diseño del proceso de participación pública: **hasta 15 puntos.**

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Serán excluidas las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos en esta fase.

La documentación escrita se presentará un máximo de 50 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, planos, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

8.2.2.- Cuantificables mediante fórmulas objetivas:
Con una **puntuación total máxima de 20 puntos** son los siguientes:

- Criterio económico: **hasta 10 puntos.**
  La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la regla de la inversa proporcional, otorgando a la oferta más económica la máxima puntuación. Las demás ofertas obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta presentada.

- Como criterio de carácter social: **hasta 10 puntos.**
  - Realización de cursos de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura por los responsables del equipo, a razón de **1 punto por cada 5 horas de formación acreditada por organismos oficiales, con un máximo de 5 puntos.**

  - **Contratación de profesionales jóvenes: 5 puntos** a la oferta que incorpore profesionales de menos de 35 años en la composición técnica del equipo, a razón de 2,5 puntos por cada incorporación.

De conformidad con el informe de la Unidad Gestora, se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, cuando sea inferior en 15 puntos porcentuales al presupuesto de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4 respecto al precio mínimo a ofertar.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la mesa de contratación se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La mesa procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula que se incluyen en el sobre C.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
b) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las personas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A los efectos anteriores, se requerirá a quien ostente la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que esta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que -**en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, y con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada notarialmente o ante la administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos de lo señalado en la cláusula sexta del pliego.

3.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Estella-Lizarra. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

  Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen resultado adjudicatarias de contratos similares en anteriores licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubiesen transcurrido tres años desde la última adjudicación, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las

circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.
La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **10.1.- Adjudicación.**

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

- **10.2.- Suspensión.**

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

- **10.3.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación **(que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja)**, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en Caixabank.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**

- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 200.000 €, con póliza en vigor.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato, con sometimiento a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viniendo obligada a informar e incluir en el SOBRE A, la relación de empresas que serán previsiblemente subcontratadas a lo largo de la ejecución del contrato para la realización de prestaciones accesorias.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de las subcontratistas, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria realice a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en la ejecución del contrato.

La adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en la ejecución del contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, como condición especial de ejecución, y a solicitud del Ayuntamiento, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
Constituye infracción grave a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato el incumplimiento de esta condición.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de las subcontrataciones llevadas a cabo por la adjudicataria no alterará la responsabilidad exclusiva de esta como contratista principal.

Las subcontratas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellas por la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de las prestaciones subcontratadas. No obstante, se podrán realizar pagos directos a aquellas por el órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la adjudicataria y siempre que se acredite el impago por parte de esta a la subcontrata. En este caso los pagos efectuados se entenderán realizados por cuenta de la adjudicataria, con efectos liberatorios y manteniendo en

relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del área de servicios generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En consecuencia con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

El pago se realizará con las entregas parciales de los trabajos en los porcentajes
indicados a continuación:

- **Primer pago:** Tras la finalización de la 1ª fase, Información y análisis: **20% del precio de adjudicación**.
- **Segundo pago:** tras la finalización de la 2ª fase, diagnóstico, anteproyecto y posibles alternativas de ordenación. Proceso de participación ciudadana: **30% del precio de adjudicación**.
- **Tercer pago:** tras la finalización de la 3ª fase, redacción del proyecto de documento tramitable de PEAU para su aprobación inicial: **30% del precio de adjudicación**.
- **Cuarto pago:** tras la finalización de la 4ª fase, informe de alegaciones y redacción de documento para su aprobación definitiva: **20% del precio de adjudicación**.

Los pagos se realizarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura -emitida por medios electrónicos a través del sistema FACe- previa supervisión por los técnicos municipales de su idoneidad.

Transcurrido dicho plazo sin abonar la factura, se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas

o perjuicios que experimente durante la misma, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto.
Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.1.- Encargo de tratamiento
Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informar inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

g. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.

h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internaciones de datos.

j. A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe

comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el articulo 31 LOPDGDD.

o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la adjudicataria, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona o entidad que resulte adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.
b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la entrega de la documentación correspondiente a cada una de las fases inferior a 3 días sobre la fecha señalada, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la entrega de la documentación correspondiente a cada una de las fases igual o superior a 3 días e inferior a 15 días sobre la fecha señalada, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la entrega de la documentación correspondiente a cada una de las fases igual o superior a 15 días sobre la fecha señalada, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios, incluida la presentación de documentación que no se corresponda con el objeto del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la adjudicataria que pueda ser constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
    - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
    - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como condición especial de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria, en el caso de que la entidad adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá, además, remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también al resto de supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

El cumplimento de las obligaciones incluidas como cláusulas sociales se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato, o en la forma que proceda a juicio de la unidad gestora si se trata de contratos de otra naturaleza.

22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**, en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F nº _____, y domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del inicio del expediente de adjudicación del contrato de servicios denominado **"REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA",** y asumiendo todas las cláusulas del pliego regulador aprobado,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita la propuesta a licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 1.B
*(**Documentación Personal para personas jurídicas**)*

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que habiendo tenido conocimiento del inicio del expediente de adjudicación del contrato de servicios denominado **"REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA",** y asumiendo todas las cláusulas del pliego regulador aprobado,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ *(nº de protocolo)* _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ *(nº de protocolo)* _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ *(nº de protocolo)* _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incursas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita la propuesta a licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 2
Designación como confidencial de información facilitada por la empresa
(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**,

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado **procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado "REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA"**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 3
(Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**,

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado **"REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA"**:

- **<u>Precio del contrato</u> (IVA exc),** _____€, _____ euros, lo que representa un ____% de baja.

- **<u>Criterio de carácter social</u>:**
  - **Realización de cursos de formación** para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura. ___ horas. **(con documentación acreditativa adjunta).**
  - **Contratación de profesionales jóvenes:** Incorpora ___ profesionales de menos de 35 años en la composición técnica del equipo.

Estella-Lizarra, a ____ de _____de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del Pliego de contratación.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA DE PROTECCION DEL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA".

Las prescripciones señaladas a continuación tienen carácter de mínimas y obligatorias en orden a la satisfacción del interés público que motiva la contratación, y las entidades participantes en la licitación deberán presentar su oferta y en su caso ejecutar el contrato, con sujeción a las mismas y a las que resulten de la oferta seleccionada en la medida que constituyan una mejora sobre ellas.

El presente Pliego define el nivel mínimo del estudio de planeamiento que garantiza suficientemente las determinaciones adecuadas para resolver la Ordenación Urbanística, Planificación y Regulación de las actuaciones en el Casco Histórico de Estella-Lizarra, delimitado con el mismo ámbito aprobado para la "Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto" a favor del Conjunto Histórico de Estella-Lizarra, definido en la descripción complementaria del bien a que se refiere el Decreto Foral 92/2002, de 29 de abril, publicado en el B.O.N. nº 60 de fecha 17-5-2002, reflejada en el plano y demás documentación que obran en el expediente de declaración.

El Ayuntamiento facilitará al equipo redactor la cartografía básica existente con base geográfica, topográfica o parcelaria del Casco Histórico de Estella-Lizarra a las escalas disponibles. Asimismo, suministrará la información existente (datos catastrales, censos de población, etc.) que fueran precisas para la redacción del Plan. Esta documentación es independiente del expediente de planeamiento urbanístico y será de propiedad municipal.

1.- JUSTIFICACIÓN, PRECEDENTES Y CONCLUSIONES DEL PROCESO PREVIO PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

DATOS HISTORICOS

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Estella-Lizarra, (P.E.P.R.I.) fue desarrollado a principios de los años 80 y finalmente fue objeto de un meritorio galardón a nivel nacional como documento de desarrollo urbanístico de calidad. La Ley del Suelo entonces vigente, solo contemplaba la figura de los P.E.R.I.

En el de Estella-Lizarra se introdujo por primera vez una P (de protección), pasando a denominarse P.E.P.R.I.

En 2001 fue aprobada una revisión del Plan que apenas incidió en los contenidos y en las propuestas, limitándose a una actualización de documentos. El documento finalmente aprobado no fue digitalizado por cuanto todavía no era una práctica habitual el digitalizar los documentos de desarrollo.

Actualmente, después de 40 años transcurridos desde el primer documento en el que se implantaron los criterios de protección y desarrollo, y a pesar de la revisión de hace 20 años se han ido detectando una serie de carencias que afectan a la forma y al fondo del Plan Especial, y que requieren una revisión profunda para la adaptación en primer lugar a la realidad física del patrimonio edificado, a continuación es preciso tener en cuenta la entrada en vigor en este tiempo de abundante legislación y normativa , y finalmente conviene poner en estudio, alguno de los conceptos que se han mantenido inamovibles estos 40 años, pero que la realidad actual y las nuevas tendencias aconsejan revisar en profundidad.

1.1.- MOTIVOS PARA LA APROBACIÓN DE UN NUEVO PLANEAMIENTO.

En primer lugar expondremos las razones por las que desde hace tiempo se hace evidente la necesidad de una revisión en profundidad del P.E.P.R.I.:

1. El formato de toda la documentación está obsoleto, sin digitalizar, y hace difícil la aplicación, consulta, interpretación, etc., en los sucesivos expedientes que surgen en el devenir diario.
2. La documentación individualizada de los edificios (Fichas de Características y Régimen urbanístico) requiere una actualización. Gran número de fichas ya no se corresponden con la realidad por cuanto en estos últimos 20 años se ha intervenido en un gran número de edificios.
3. Se considera imprescindible revisar todos los conceptos normativos que contiene el documento, por cuanto a veces entran en colisión con otras normativas de rango superior creando un conflicto a la hora de interpretar (accesibilidad, instalaciones energéticas, habitabilidad, etc.).

1.2.- CONSIDERACIONES PARA LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN.

A continuación hacemos una serie de propuestas dirigidas a actualizar el documento, con el fin de centrar el debate sobre cómo debe ser el nuevo

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PEPRI, y poner de manifiesto ciertos aspectos que consideramos fundamentales a la hora de plantearnos aprobar un nuevo documento.

Para ello se pone a disposición de las licitadoras el INFORME DIAGNOSTICO del **"AGORA PEPRI"** que recoge todas las conclusiones de las jornadas organizadas en torno al proceso de reflexión entre la ciudadanía y agentes clave con el fin de determinar las líneas estratégicas que deben dirigir el proceso de redacción y tramitación del nuevo Plan. Los conceptos "fundamentales" que deben dirigir este proceso son los siguientes:

- Sostenibilidad
- Sociabilidad
- Economía
- Regeneración urbana
- Revitalización del Casco
- Implantación de dotaciones y servicios que den vida al entorno urbano
- Accesibilidad universal
- Digitalización de los modos de vida
- Participación ciudadana en todos estos procesos

1.3.- <u>LÍNEAS DIRECTRICES DEL DISEÑO</u>.

1º. En primer lugar se considera fundamental el debate sobre "los ámbitos".
A modo de ejemplo, no pueden tener la misma consideración las calles del Barrio de Lizarra que el Barrio Monumental (La Rúa). Y sin minusvalorar la importancia histórica de cada uno de ellos, acondicionar las limitaciones que se especifican en la Ordenanza del PEPRI, a la realidad actual de cada uno de ellos.

Básicamente deben considerarse al menos tres ámbitos diferentes:

1. **Barrio Monumental y zonas BIC**
2. **Barrios de San Juan y San Miguel**
3. **Barrio de Lizarra y zonas perimetrales**

Desde el presente informe se propone que el documento deberá incluir al menos tres ordenanzas distintas, en función de las limitaciones que se deban imponer a las actuaciones en los distintos ámbitos (alineaciones, vuelos, alturas, materiales, tipología de huecos, usos, etc.)

Además deberán establecerse los ámbitos de la/s ZIP (Zonas de Intervención Preferente)

2º.- Uno de los principales objetivos del PEPRI de los años 80, y que aún debe mantenerse como prioritario es la revitalización del casco histórico. No alcanzará ningún objetivo si se dota al entorno histórico de una normativa muy restrictiva al objeto de preservar y proteger la realidad patrimonial si el Casco se muere por inactividad y vaciamiento. Las generaciones futuras disfrutarían de unas ruinas visitables. No puede ser este el objetivo.

Se debe aspirar a un casco vivo, y ello lleva a estudiar diferentes propuestas como:

- Viviendas en planta baja (en ciertos ámbitos)
- Potenciación de actividades comerciales, terciarias y dotacionales, especialmente en las zonas preferentes más degradadas.
- Implantación de dotaciones y servicios públicos.
- Estudio e implantación de las infraestructuras necesarias para dotar de conexión digital por cable a todo el ámbito.
- Actualización de todas las infraestructuras y redes.
- Aprovechamiento de espacios en desudo para completar servicios de suministro, almacenaje y/o necesidades comunes (locales vacíos como trasteros, aparcamiento de bicicletas, lavanderías, etc.

3º. Ordenanzas y normativa específica del CH.

Estos documentos son de vital importancia a la hora de desarrollar y aplicar el Plan Especial de Actuación Urbana, informar los expedientes que se tramitan, y atender a las consultas que habitualmente son formuladas.

Es preciso por tanto hacer una revisión a fondo del contenido actual de las mismas, en orden a:

1. Disponer de un formato digital actualizado
2. Adecuarlo a las normativas de rango superior que sean de aplicación y puedan entrar en conflicto con el contenido de las propias Ordenanzas.
3. Adaptar cada Ordenanza a su ámbito de actuación: Renovación, Conservación, Conservación transitoria, todo ello dentro de cada ámbito territorial especifico.
4. Fijar un marco de flexibilidad de aplicación de la norma, visión dinámica: permitir el estudio del caso particular; definir las invariantes arquitectónicas; facilitar, mediante su oportuna regulación, la

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

incorporación de sistemas constructivos bioclimáticos, de nuevos materiales y energías renovables, aun en edificios catalogados, fomentando el ahorro energético e hídrico en edificios y espacios públicos.

4º. Infraestructuras

Las infraestructuras requieren un estudio y actualización, tanto en cuanto a la previsión de trazados y acometidas como a normativa urbanística que las regule.

Igualmente resulta de interés programar dotaciones y servicios, estudiar la circulación y la dotación de aparcamientos fácilmente accesibles desde el casco.

1.4.- CONCLUSIONES.

En total coincidencia con el informe de conclusiones de las jornadas **"AGORA PEPRI"**, las "ideas fuerza" del desarrollo del documento están incluidas en estos 4 ejes temáticos:

- Proteger lo edificado para vivir mejor
- La ciudad puede cuidarte
- Movilidad y ecología hacia la salud
- Una ciudad inteligente que ayude a mejorar, sostenible, cuidadora, innovadora y conectada.

2.- CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA.

Si bien lo propuesto a continuación podrá ser mejorado por el equipo redactor, el contenido mínimo del documento definitivo del Plan Especial de Actuación Urbana para su tramitación se compondrá de los siguientes elementos:

2.1.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Deberá contener como mínimo la información especificada en la sección 2ª (Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental

2.2.- MEMORIA INFORMATIVA

2.2.1.- Objetivos del Plan.

2.2.2.- Encuadre descriptivo y morfológico del Casco histórico de Estella-Lizarra localización, orígenes, topografía, demografía, etc.), en términos generales y esquemáticos.

2.2.3.- Evolución histórico-urbanística de Estella-Lizarra.

2.2.4.- Análisis del estado actual de la edificación del Casco histórico:

- Memoria general del estado actual de las edificaciones a través del catálogo-fichas individualizadas de cada edificio que contengan información referente a la edad, estado de conservación, altura, número de plantas, usos, configuración parcelaria, composición exterior, reformas, huecos, materiales y elementos estructurales, análisis tipológico. Incluirá también una fotografía de las fachadas.
- Memoria de las tipologías de parcelación.
- Memoria de las tipologías de edificación.
- Memoria de la ocupación de la edificación.
- Memoria de usos y actividades.
- Memoria de alturas y localización de patios.

2.2.5.- Análisis de las catalogaciones existentes de edificios o conjuntos de interés histórico -artístico.

2.2.6.- Memoria de Espacios libres, dotaciones y equipamiento comunitario existente a escala 1/500.

2.2.7.- Servicios urbanos e infraestructuras.

- Red de abastecimiento y distribución de agua
- Red de saneamiento
- Red de energía eléctrica y alumbrado público.
- Red viaria, previsión de aparcamientos, zonas peatonales y pavimentación del espacio público.

2.2.8.- Evaluación de la situación y diagnóstico general.

3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

3.1.- Memoria justificativa de los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento adoptadas, con relación a:

- La estrategia de actuación sobre la edificación existente
- La protección y ordenación de edificios y conjuntos arquitectónicos de interés histórico - artístico
- Los equipamientos comunitarios y los espacios libres públicos

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- La formulación y evaluación de nuevas alternativas de ordenación y operaciones de intervención estructurante.
- Los procedimientos e instrumentos de actuación urbanística a emplear
- Esquema de gestión económica

3.2.- Justificación de la adecuación del Plan Especial a las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y al contenido de éste Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.3.- Objetivos del Plan Especial y de todas sus determinaciones, con expresión del resultado del trámite de participación pública en el proceso de elaboración del Plan.

3.4.- Justificación de las determinaciones que el Plan Especial propone respecto a la ordenación urbanística planteada, a la edificación, a los equipamientos y a las infraestructuras.

3.5.- Justificación de las medidas de protección establecidas para edificios y conjuntos arquitectónicos de interés histórico-artístico.

3.6.- Estudios complementarios, si los hubiera.

4.- PLANOS DE PROYECTO

A.- PLANOS DE INFORMACION

A.1.- Plano general del término municipal con localización del ámbito del P.E.A.U. a escala 1/5000
A.2.- Plano del ámbito con delimitación de zonas o barrios E 1/1000
A.3.- Topográfico, E 1/1000
A.4.- Catastral, E 1/1000
A.5.- Espacios Urbanos, E 1/1000
A.6.1.- Tipologías edificatorias B. de San Juan, E 1/1000
A.6.2.- Tipologías edificatorias B. de San Pedro, E 1/1000
A.6.3.- Tipologías edificatorias B. de San Miguel, E 1/1000
A.7.1.- Edad de la edificación B. de San Juan, E 1/1000
A.7.2.- Edad de la edificación B. de San Pedro, E 1/1000
A.7.3.- Edad de la edificación B. de San Miguel, E 1/1000
A.8.1.- Estado de la edificación B. de San Juan, E 1/1000
A.8.2.- Estado de la edificación B. de San Pedro, E 1/1000
A.8.3.-Estado de la edificación B. de San Miguel, E 1/1000
A.9.1.- Uso plantas bajas B. de San Juan, E 1/1000
A.9.2.- Uso plantas bajas B. de San Pedro, E 1/1000
A.9.3.- Uso plantas bajas B. de San Miguel, E 1/1000
A.10.1.- Uso plantas elevadas B. de San Juan, E 1/1000
A.10.2.- Uso plantas elevadas B. de San Pedro, E 1/1000

A.10.3.- Uso plantas elevadas B. de San Miguel, E 1/1000
A.11.1.- Régimen de Tenencia B. de San Juan, E 1/1000
A.11.2.- Régimen de Tenencia B. de San Pedro, E 1/1000
A.11.3.- Régimen de Tenencia B. de San Miguel, E 1/1000
A.12.1.- Ocupación B. de San Juan, E 1/1000
A.12.2.- Ocupación B. de San Pedro, E 1/1000
A.12.3.- Ocupación B. de San Miguel, E 1/1000
A.13.- Pavimentos, E 1/1000
A.14.- Abastecimiento, E 1/1000
A.15.- Saneamiento, E 1/1000
A.16.- Alumbrado público, E 1/1000
A.17.- Electricidad, E 1/1000
A.18.- Infraestructuras de comunicación, E 1/1000
A.19.- Red de gas, E 1/1000
A.20.- Tráfico rodado y peatonal, E 1/1000

B. PLANOS PROPUESTA

B.1.- Ámbito del Plan, a escala 1/2000
B.2.- Planos de Régimen Urbanístico
B.2.1.- Barrio de San Juan, E 1/1000
B.2.2.- Barrio de San Pedro, E 1/1000
B.2.3.- Barrio de San Miguel, E 1/1000
B.3.- Planos de Catálogo
B.3.1.- Barrio de San Juan, E 1/1000
B.3.2.- Barrio de San Pedro, E 1/1000
B.3.3.- Barrio de San Miguel E 1/1000
B.4.- Planos de Ordenación-Plantas Bajas
B.4.1.- Barrio de San Juan E 1/1000
B.4.2.- Barrio de San Pedro E 1/1000
B.4.3.- Barrio de San Miguel E 1/1000
B.5.- Planos de Ordenación-Plantas Elevadas
B.5.1.- Barrio de San Juan E 1/1000
B.5.2.- Barrio de San Pedro E 1/1000
B.5.3.- Barrio de San Miguel E 1/1000
B.6.- Dotaciones. Zonas Verdes, Espacios Públicos E 1/1000
B.7.- Abastecimiento E 1/1000
B.8.- Saneamiento E 1/1000
B.9.- Electricidad E 1/1000
B.10. Alumbrado público E 1/1000
B.11. Red de distribución de gas E 1/1000

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

B.12. Redes de infraestructuras de comunicación E 1/1000

B.13. Propuestas de tráfico rodado y peatonal y aparcamientos E 1/1000

C. PLANOS DE GESTION

C.1.- Plano de ámbitos diferenciales. E 1/2000

C.2.- Plano de unidades de gestión E 1/2000

5. NORMAS URBANISTICAS

Reglamentarán de forma precisa el uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito, distinguiendo entre:

- Normas Generales, conceptos y terminología
- Normas de Protección, de valores culturales y ambientales
- Normas de Gestión, sistemas y plazos de actuación
- Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad
- Normas de Edificación en cada ámbito diferenciado, señalando condiciones y estándares de calidad.

Contemplarán como mínimo los siguientes apartados:

- Generalidades y terminología de conceptos
- Régimen urbanístico
- Normativa de edificación, en cada ámbito diferencial determinando con detalle:
    - Condiciones volumétricas generales a las que deben supeditarse las edificaciones, ocupación, alturas, retranqueos, etc.
    - Usos, especificando expresamente los permitidos, los prohibidos y los obligatorios.
    - Tratamiento, uso, conservación y actuaciones permitidas y prohibidas en los edificios protegidos
    - Condiciones estéticas de la construcción, teniendo en cuenta la adaptación, en lo básico, al entorno en que estén situadas
    - Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías y espacios públicos
    - Criterios de calidad paisajística en la urbanización y soluciones edificatorias que se inserten adecuadamente en el entorno
    - Recalificación y programación de actuaciones en espacios urbanos degradados

    - Tratamiento adecuado en los bordes e infraestructuras viarias
- Normas sobre contaminación visual (publicidad, cableado, señalética, etc.)
- Normativa sobre patrimonio arqueológico
- Normas de protección, de parcelas, edificios, patrimonio, etc.

6. FICHAS DE REGIMEN URBANÍSTICO

Levantamiento de fichas de cada unidad edificatoria, incluyendo, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- Datos de estado actual, planta, superficies, edad, altura, nº de viviendas, usos actuales, estado de conservación,
- Fotografía actual
- Normativa específica del edificio, Régimen Urbanístico, superficie edificable en planta baja y plantas elevadas, alturas, fondo máximo, catalogación, etc.

7. CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Deberá contener, de cada bien que deba ser objeto de algún grado de protección, una información exhaustiva sobre aquellos aspectos que permitan formular un diagnóstico claro de su problemática, así como un inventario de todos los elementos a proteger con su grado de protección, así como propuestas de intervención, medidas de conservación y modo de gestión y financiación en su caso.

Los bienes que deban ser incluidos en el Catálogo pueden ser:

A) Bienes inmuebles
B) Espacios y áreas de especial protección
C) Recorridos y calles de especial interés
D) Elementos urbanos de interés histórico-artístico
E) Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)

Los bienes inmuebles que merezcan ser objeto de protección deberán ser incluidos en uno de los diferentes Grados de Protección, al objeto de determinar su importancia y las actuaciones permitidas, prohibidas y/o recomendadas , recomendándose distinguir los siguientes :

- Grado I. Monumentos histórico-artísticos
- Grado II. Edificios de carácter y valor monumental
- Grado III. Edificios de carácter y valor ambiental

8. MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 61.5 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Estella-Lizarra deberá contener la correspondiente Memoria de Viabilidad y Sostenibilidad Económica contemplada igualmente en artículo 58.f) de mencionado precepto foral.

9. ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA

Igualmente en cumplimiento del Decreto Foral Legislativo

10. PROPUESTA DE ORDENANZAS, MECANISMOS Y REGULACION DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACION EN EL CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA

3.- <u>FASES DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS</u>.

3.1. METODOLOGÍA

3.1.1.- Recogida de información

3.1.2.- Información técnica actualizada

3.1.3.- Identificación de problemas, investigación y agentes

3.1.4.- Análisis de la información recogida. Propuesta de soluciones

3.1.5.- Definición de objetivos

3.1.6.- Definición de medidas de actuación

3.1.7.- Análisis de los factores ambientales

3.1.8.- Documentación final con normativa, descripción para las distintas áreas.

3.1.9.- Soluciones en áreas, manzanas o edificios concretos. Catalogación de edificios y conjuntos urbanos de interés.

3.1.10.- Organización administrativa, oficina de gestión y rehabilitación.

3.2. PROGRAMA DE TRABAJO

3.3. INFORMACIÓN, DIAGNOSTICO Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

3.4. DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN ESPECIAL

3.5. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORME DE SUGERENCIAS

3.6. DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL PARA APROBACIÓN INICIAL

3.7. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA. INFORME DE ALEGACIONES

3.8. DOCUMENTO TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA

También informará el equipo redactor, los informes incorporados al expediente, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra y de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio histórico del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, en base a la Declaración del Casco Histórico de Estella-Lizarra como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto.

3.9. MODIFICACIONES PARA LA APROBACION DEFINITIVA

El Ayuntamiento adoptará Acuerdo resolviendo las alegaciones planteadas y dará traslado del mismo al Equipo Redactor para la corrección del documento que ha de someterse a aprobación definitiva.

El documento del Plan Especial del Centro Histórico de Estella-Lizarra, una vez corregido por el Equipo Redactor y adecuados los planos y textos que procedan, se someterá a aprobación definitiva del Pleno de la Corporación.

El redactor incorporará en el expediente de Proyecto, un resumen del resultado del trámite de participación pública en el proceso de elaboración del Plan.

Todos los planos y demás documentos que integran el Proyecto sobre los que hubiera recaído el acuerdo de aprobación definitiva serán diligenciados por el secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o funcionario autorizado del mismo.

4.- TEXTO REFUNDIDO

Tras la aprobación definitiva del PEAU, y en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, el equipo redactor elaborará un Texto Refundido en el que se recojan todas las modificaciones introducidas en el Proyecto tramitable y que tendrá carácter de norma de obligado cumplimiento para cualquier actuación en el CASCO HISTÓRICO DE ESTELLA-LIZARRA.

5.- DOCUMENTACIÓN EXISTENTE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

La documentación que se pone a disposición de las personas y entidades licitadoras, además de la que acompaña al pliego, es la recogida en el Plan General Municipal de Estella-Lizarra y que aparece publicada en el portal SIUN ***http://siun.navarra.es/Resultados.aspx?muni=97*.**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra suministrará también a la adjudicataria la documentación de la que disponga y que estime oportuna para la correcta realización del trabajo durante el desarrollo del mismo.

La documentación del vigente PEPRI se pondrá a disposición de las personas y entidades licitadoras con las limitaciones derivadas de su actual formato y estado de actualización.

6.- DESARROLLO Y CONTENIDOS DEL TRABAJO

Durante la redacción del documento, y en las determinaciones del instrumento de ordenación objeto del encargo, deberán observarse las condiciones señaladas en el Plan General Municipal de Estella-Lizarra que sean de obligado cumplimiento o cuyas determinaciones se considere necesario mantener.

También se cumplirán los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos municipales. A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos, y como mínimo las siguientes:

1. Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas del documento a redactar.
2. Una reunión una semana antes de la entrega de la documentación exigida en cada una de las fases que se detallan en la cláusula siguiente.

Así mismo, durante la primera fase de trabajo, se celebrarán reuniones mensuales con la adjudicataria y quienes integren el equipo redactor para el seguimiento de la elaboración del documento.

El contenido del documento de ordenación se ajustará a los preceptos del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el resto de la normativa aplicable, contendrá cuanta información gráfica y escrita se

precise en cumplimiento de los mismos, con los capítulos y contenidos propios de este tipo de documentos.

El órgano de contratación, a propuesta de la Comisión informativa permanente de planificación urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, designará una comisión de seguimiento que tendrá como función el control del proceso de redacción del documento en colaboración con los servicios técnicos municipales.

Con independencia del trabajo necesario para la elaboración del documento, serán obligatorias las siguientes cuestiones:

1. Levantamiento topográfico in situ, que correrá a cuenta de la adjudicataria, de las parcelas libres de edificación y que sean edificables para cualquier uso en ejecución del plan.
2. Seguimiento del recorrido administrativo del expediente en todos sus estados, elaborando, incluso, los textos para comunicaciones, solicitudes, publicaciones, etc., aun cuando el comunicante y actuante sea el propio Ayuntamiento.
3. Informes de alegaciones y los informes que se requieran para resolver posibles recursos en vía administrativa.

7.- FASES DEL TRABAJO Y PLAZOS

El desarrollo del encargo se realizará en fases, y cada una de ellas tendrá el contenido específico del documento objeto del encargo.

Con carácter general, en esta primera fase se propondrá la estructura final del documento.

Las fases del trabajo serán las siguientes:

1ª Fase: Información y análisis.

Comienza al día siguiente de la firma del contrato y termina con la entrega del documento resultado de los trabajos realizados.

i. Duración máxima de la fase: **4 meses desde la firma del contrato.**

El trabajo a realizar en esta fase irá dirigido al análisis de diversas cuestiones, que servirán para orientar la toma de decisiones, ordenación y determinaciones urbanísticas.

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Las cuestiones a analizar son las siguientes:

1. Análisis morfológico y tipológico del Casco antiguo.
2. Análisis del nivel de cumplimiento del PEPRI vigente.
3. Análisis dinámico de población y vivienda (vivienda en uso y vacía, ocupación de la vivienda)
4. Estado actual de la edificación (calidad de la edificación, estado de conservación, situación de habitabilidad del parque de vivienda, viviendas interiores, etc., régimen de tenencia y propiedad. Así mismo se incluirá un estudio del parque de vehículos asociados a las viviendas)
5. Análisis de los problemas de accesibilidad a la vivienda; La modificación de los accesos e incorporación de ascensores a los edificios existentes; impacto sobre el espacio público y privado.
6. Análisis de los problemas de eficiencia energética en el parque edificado. Estudio de las soluciones existentes en el barrio de producción cooperativa de calefacción doméstica.
7. Análisis de la capacidad dotacional, pública y privada, y del déficit o superávit de la misma. Ámbitos de influencia de esas dotaciones (papel local o general).
8. Análisis de los espacios libres y parques. Sistemas locales y generales, Análisis del transporte y del viario, tanto en su papel local como en relación a la ciudad comarcal, con especial incidencia en los flujos entre centro y periferia, incluyendo además, los siguientes aspectos: El transporte colectivo y sus infraestructuras; los recorridos peatonales y ciclistas; El tráfico rodado y el aparcamiento.
9. Análisis de usos y actividad, tanto en su papel local como en relación a la ciudad comarcal incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:
    a. La residencia
    b. Las actividades terciarias
    c. Usos institucionales
    d. Análisis de recintos, espacios libres, edificios y monumentos que tengan valores artísticos, culturales, ambientales u otros de interés.

2ª Fase: Diagnóstico, anteproyecto y posibles alternativas de ordenación. Proceso de participación ciudadana.

Esta fase se inicia con el Vº.Bº por la Comisión de seguimiento al documento presentado con la fase 1ª, y culmina con la presentación de las conclusiones del proceso de participación ciudadana.

i. Duración máxima de la fase: **4 meses desde la conformidad por los servicios municipales al documento de la fase 1ª.**

El contenido concreto de esta fase será el que establezca el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previa consulta con la adjudicataria. Como mínimo, incluirá los aspectos básicos de la ordenación urbanística y gestión del ámbito afectado. En cuanto a las determinaciones pormenorizadas de planeamiento, se analizarán, proponiendo y justificando la modificación de aquellas que se considere necesario. Incluirá las diferentes propuestas de gestión.

Esta fase incluirá también el diseño y desarrollo del proceso de participación que debe llevarse a cabo antes del inicio de la Fase 3.

El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. La identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento;
2. Resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana;
3. Las Memorias de Viabilidad y Sostenibilidad económica;
4. La metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas.
5. Finalmente se valorarán las conclusiones del proceso de participación desarrollado y el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previa consulta con la adjudicataria, decidirá sobre la posible inclusión de las sugerencias presentadas durante el proceso.

3ª Fase: Redacción del proyecto de documento tramitable de PEAU para su aprobación inicial.

Comienza tras la toma en consideración por el órgano municipal competente de las conclusiones del proceso participativo y finaliza con la presentación por el equipo redactor del documento de planeamiento para su aprobación inicial por el órgano municipal competente.

i. Duración máxima de la fase: **3 meses desde la celebración del acto público de participación.**

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

En esta fase deberá redactarse el Plan Especial de Actuación Urbana de forma adecuada para su tramitación con el contenido fijado en los artículos de aplicación del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y como mínimo recogerá lo siguiente:

1.- Asignación y ponderación relativa de los usos pormenorizados y detallados y tipologías edificatorias.

2.- Reglamentación detallada del uso pormenorizado y detallado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de ordenación, de la edificación y de su entorno.

3.- Sugerencia de posibles áreas de reparto y sus aprovechamientos, así como delimitación de unidades de ejecución, con fijación de plazos y sistema de actuación para su desarrollo, si se considera necesario.

4.- Modificación, si se considera procedente, del Catálogo del Plan Municipal que pueda afectar a este ámbito, en cuanto a la delimitación de recintos y espacios libres, edificios, monumentos, o parte de ellos que participen de valores históricos, culturales, ambientales, tradicionales u otros significativos, estableciendo las propuestas de protección sobre los mismos.

5.- Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines y zonas deportivas, expresando su carácter público o privado,

6.- Señalamiento de terrenos y edificios destinados a equipamiento, expresando su carácter público o privado.

7.- Previsión de aparcamientos públicos y privados.

8.- Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que se prevean.

9.- Propuesta pormenorizada de itinerarios peatonales y categorías de los mismos, exentos de barreras arquitectónicas.

10.- Propuesta pormenorizada de itinerarios ciclistas.

11.- Actuaciones de reurbanización del espacio público que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos generales y pormenorizados.

12.- Propuesta de un área central representativa, basada en el espacio libre público, los recorridos peatonales, el equipamiento y la regeneración del uso comercial.

13.- Evaluación económica estimativa de las actuaciones públicas previstas en el Plan.

14.- Plan de etapas para el desarrollo de las determinaciones del Plan.
15.- Actualización de las 875 fichas de solares/edificaciones

4ª Fase: Informe de alegaciones y redacción de documento para su aprobación definitiva.
Comienza con la finalización del periodo de alegaciones tras la aprobación inicial del documento presentado en la 3ª fase, y culmina con el informe a las alegaciones presentadas y la presentación por el equipo redactor del documento de planeamiento para su aprobación definitiva por el órgano municipal competente, y previas en su caso las modificaciones resultantes del proceso de exposición pública.

i. Duración máxima de la fase: **1 mes desde la celebración del acto público de participación.**

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, a efectos de los plazos relativos a la redacción de estos documentos, los periodos de Exposición pública, los de estudio que empleen los técnicos de la Administración, ni los periodos en que los expedientes queden pendientes de las aprobaciones pertinentes y de las publicaciones en los Boletines Oficiales preceptivos.

En el caso de que la duración real de alguna de las fases sea menor que la máxima establecida, el tiempo restante se podrá acumular a la duración máxima de la fase o fases siguiente.

Para que cada una de las fases establecidas pueda considerarse terminada a todos los efectos, la documentación entregada por la persona adjudicataria deberá contar con el visto bueno del área de planificación urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La documentación aprobada definitivamente se entregará en la siguiente forma:

- Dos copias en papel del planeamiento aprobado.
- Una copia en soporte digital de cada uno de los documentos aprobados.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria acepta expresamente que todos los estudios y documentos elaborados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, con exclusividad y a todos los efectos.

AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com